



# **REGLAMENTO DE EVALUACIONES**

**2018**

## Título I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1º: Objeto del reglamento

El presente reglamento regula los aspectos referidos a las evaluaciones de los estudiantes durante sus estudios de pre grado en la Universidad de Ingeniería y Tecnología, en adelante, LA UNIVERSIDAD; y los procedimientos vinculados.

#### Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Según corresponda es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, los profesores, el personal administrativo y las autoridades de LA UNIVERSIDAD, quienes, además, deben velar por su estricto respeto, sin perjuicio de otros reglamentos y documentos complementarios.

## Título II

### Del Sistema de Evaluación

#### Artículo 3º: De la evaluación

La evaluación de cada asignatura se realiza de acuerdo con el sistema de evaluación indicado en el sílabo correspondiente.

#### Artículo 4º: Criterios de evaluación

Las evaluaciones se realizan en función del contenido del sílabo, de los objetivos generales y específicos de la asignatura. Pueden versar sobre los temas tratados en clase por el profesor, las tareas académicas, lecturas obligatorias, informes, trabajos, investigaciones u otros que sirvan para fortalecer la formación del estudiante.

Cuando los informes, trabajos, investigaciones u otro análogo sean desarrollados de manera grupal, cada uno de los miembros que lo conforman será responsable solidariamente por el contenido y la presentación final de los mismos.

#### Artículo 5º: Desarrollo de evaluaciones

El profesor de la asignatura correspondiente, es quien decide sobre la duración de las evaluaciones, el número de las mismas y el peso de estas, información que deberá estar contenida dentro del sílabo correspondiente. Asimismo, el profesor deberá considerar una duración máxima de 2 (dos) horas para las

evaluaciones, así como el uso de apuntes, libros, calculadoras y otros que evalúe como necesarios.

#### **Artículo 6°: Evaluaciones orales o escritas**

Las evaluaciones tanto orales como escritas son elaboradas por el profesor de la asignatura.

En clase, el profesor entrega a los estudiantes las evaluaciones escritas corregidas y de ser el caso, atiende las consultas y revisiones de nota.

Las evaluaciones orales son individuales inclusive en los casos que estén relacionadas con trabajos grupales. El profesor indica en clase la nota obtenida por el estudiante.

Para efectos del cómputo de promedio de prácticas se elimina la de menor nota o se consideran todas, si el sílabo de la asignatura así lo señala, excepto lo dispuesto en el artículo 13.

#### **Artículo 7°: Exámenes Parciales y Finales**

Los exámenes son elaborados por el coordinador de la asignatura. La aplicación de los exámenes parciales, será programada por el profesor de la asignatura en su horario de clase.

Los exámenes finales serán programados y publicados por la Oficina de Registros Académicos en los canales virtuales que utiliza LA UNIVERSIDAD.

Los exámenes parciales serán calificados y entregados a la Oficina de Registros Académicos en el plazo máximo de 7 días después de aplicada la evaluación, para el ingreso y publicación de notas en el sistema académico EDU.

Los estudiantes recibirán sus exámenes parciales calificados, en la semana posterior a la aplicación del mismo dentro de su sesión de clase. En el caso de los exámenes finales, la Oficina de Registros Académicos programa el rol de entrega según las fechas establecidas en el calendario académico.

#### **Artículo 8°: Evaluaciones de aula y laboratorio**

El profesor define la cantidad de evaluaciones de aula y laboratorio, que se desarrollarán durante el ciclo, las mismas que deberá registrar en el sílabo de la asignatura y en el sistema de evaluaciones EDU.

Los pesos de estas evaluaciones pueden variar a criterio del profesor.

#### **Artículo 9°: Calendario de exámenes**

El calendario de exámenes finales será establecido por la Oficina de Servicios Académicos, y posteriormente será comunicado por LA UNIVERSIDAD a través de los mecanismos que considere pertinente.

**Durante el periodo de exámenes finales LA UNIVERSIDAD no dictará clases.**

### **Artículo 10°: Examen de Rezagado**

LA UNIVERSIDAD puede autorizar excepcionalmente, la evaluación rezagada del examen parcial o final al estudiante, en los siguientes casos:

- a) Cuando por motivos de salud el estudiante haya sido internado en un centro de salud, o cuando a criterio de LA UNIVERSIDAD sea considerado un caso de salud excepcional.
- b) Por fallecimiento de un familiar directo.

Para el literal a), LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar la evaluación clínica correspondiente.

En todos estos casos, el estudiante puede solicitar la autorización para ser evaluado en una nueva fecha, debiendo cumplir los requisitos dispuestos para este fin. La solicitud deberá presentarse como máximo al día siguiente de la fecha del examen adjuntando la documentación que sustente la ausencia. El estudiante podrá rendir una sola vez el examen y en una única fecha programada. Las fechas del examen de rezagado son las establecidas y publicadas en el calendario académico.

En el ciclo de verano no existe el examen de rezagado.

## **Título III Del Sistema de Calificación**

### **Artículo 11°: De la calificación**

El sistema de calificación es vigesimal, comprende la escala de 00 a 20, en números enteros. La nota mínima aprobatoria es 11.

El promedio de las prácticas de aula o laboratorio se expresa en fracción centesimal, truncado a 2 (dos) decimales, para el cálculo del promedio final de la asignatura.

En el caso de notas de exámenes parciales o finales de una asignatura, toda fracción en la nota igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior y la fracción de nota menor a 0.5 es redondeada al entero inferior.

### **Artículo 12°: Repetición de asignatura y separación**

El estudiante repite las asignaturas en las que ha sido desaprobado. No existe repetición de asignatura por causa de falta de asistencia a clases por parte del estudiante, salvo el caso de aquellas asignaturas en que de manera expresa LA UNIVERSIDAD exija un porcentaje determinado de asistencia lo cual será indicado en el sílabo de la asignatura.

El estudiante que desaprobe por tercera vez una o más asignaturas es separado de manera definitiva y automática de LA UNIVERSIDAD.

### **Artículo 13°: Calificación mínima**

Se aplica directamente como calificación mínima 00 en la respectiva evaluación o asignatura, según corresponda, cuando:

- a) El estudiante no rinde una evaluación establecida.
- b) El estudiante participa en plagios, copia o permite la copia de su evaluación o tareas, trabajos grupales o individuales que le asignen, así como que participe en la obtención anticipada de evaluaciones, o en suplantaciones durante las evaluaciones o comercialización de las mismas, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.
- c) Los estudiantes no han cumplido con asistir a las clases programadas en alguna asignatura en las que de manera expresa LA UNIVERSIDAD exija un porcentaje determinado para la aprobación de la misma.
- d) Otras que atenten contra su formación académica.

La nota 00 impuesta en cualquiera de estos supuestos no puede ser materia de eliminación, excepto lo establecido en el literal a). Se deja constancia de lo ocurrido en el expediente personal del estudiante.

### **Artículo 14°: Promedio ponderado del ciclo**

Es la ponderación, expresada con fracción centesimal, de las calificaciones de las asignaturas, según su valor en créditos académicos, que obtiene el estudiante al final de cada ciclo académico.

Este promedio ponderado se obtiene de sumar los valores resultantes de la multiplicación del número de créditos de cada asignatura, por la nota obtenida en el mismo y dividirlo entre el número total de créditos en que estuvo matriculado el estudiante en el respectivo ciclo académico. Para este promedio, no se consideran las asignaturas en las que el estudiante formalizó oportunamente su retiro.

Sirve como indicador del desempeño académico para la conformación del cuadro de mérito semestral y acceder a determinados programas de bienestar estudiantil que ofrece LA UNIVERSIDAD.

**Artículo 15°: Promedio ponderado acumulado de la carrera**

Es la ponderación acumulada, expresada con fracción centesimal, de las calificaciones de las asignaturas, según su valor en créditos académicos, que obtiene el estudiante al finalizar su carrera profesional en LA UNIVERSIDAD. Este promedio ponderado se obtiene de sumar los valores resultantes de la multiplicación del número de créditos de cada asignatura, por la nota obtenida en el mismo y dividirlo entre el número total de créditos en que estuvo matriculado el estudiante durante toda la carrera. Para este promedio, no se consideran las asignaturas en las que el estudiante formalizó oportunamente su retiro.

Este promedio sirve para la conformación del cuadro de mérito general de la carrera.

**Artículo 16°: Orden de mérito**

En base a los promedios ponderados que obtengan los estudiantes en cada ciclo académico o al final de la carrera, se elaborará el respectivo orden de mérito, según corresponda.

**Título IV****De la Revisión de Notas****Artículo 17°: Revisión de notas**

En el caso de evaluaciones escritas, de aula o laboratorio, toda solicitud de revisión de nota deberá ser realizada directamente por el estudiante ante el profesor, cuando éste le entregue su evaluación corregida.

En el caso de evaluaciones orales toda solicitud de revisión de nota deberá ser realizada directamente por el estudiante ante el profesor, luego de que éste le informe de su nota.

La solicitud de revisión de nota del examen parcial será presentada por el estudiante ante el profesor, en el momento en que le informe su calificación; si el profesor encontrara justificada la revisión, éste remitirá a la Oficina de Registros Académicos el formato con la propuesta de modificación de nota.

En todos los casos antes descritos, si la disconformidad con la nota persiste; el estudiante, podrá hasta el día hábil siguiente de conocida su nota, presentar su reclamo debidamente justificado ante el Counter de alumnos de Servicios Académicos, quien lo remite a la Dirección de la carrera correspondiente de LA UNIVERSIDAD, para que resuelva en última y definitiva instancia.

La solicitud de revisión de nota del examen final lo realiza el estudiante dentro del cronograma y horario establecido por la Oficina de Servicios Académicos de LA UNIVERSIDAD, quien remitirá el examen, materia de revisión, al

profesor correspondiente, para que la revise, emita el informe de revisión e indique si procede o no alguna modificación de nota. La nota es comunicada y publicada al estudiante por el Counter de Alumnos de Servicios Académicos mediante los sistemas de información previstos para tal fin.

## Disposición Transitoria

**Única:** El presente Reglamento entra en vigencia desde el 02 de enero 2018.

## Disposición Complementaria

**Primero:** Durante el proceso de matrícula los estudiantes son informados respecto al contenido del presente Reglamento y otros documentos e información relevante para el desarrollo de las actividades de LA UNIVERSIDAD.

**Segundo:** El presente Reglamento se encuentra disponible en el campus virtual para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así, se presume conocido por todos los miembros de LA UNIVERSIDAD.

## Disposiciones Finales

**Primero:** Toda solicitud a que se refiere el presente Reglamento debe ser presentada, dentro del plazo y cumpliendo los requisitos establecidos, por el Counter de Alumnos de Servicios Académicos, que se encargará de gestionar el trámite respectivo y comunicar una respuesta a través del correo electrónico indicado en la solicitud y de ser el caso, a través de otros medios. LA UNIVERSIDAD no es responsable por los trámites que se realicen fuera de los plazos establecidos, sin considerar lo dispuesto en el presente reglamento, otros reglamentos o los documentos informativos que apruebe LA UNIVERSIDAD.

**Segundo:** Las modificaciones al presente reglamento serán comunicadas a todos los estudiantes a través del sistema virtual que LA UNIVERSIDAD considere pertinente.

**Tercero:** Las evaluaciones y calificaciones que realicen las instituciones colaboradoras de LA UNIVERSIDAD se regulan por sus propias normas internas, a cuyo cumplimiento se encuentran obligados los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

**Cuarto:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y

otros Reglamentos especiales y/o Generales de la institución, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director Ejecutivo de LA UNIVERSIDAD.





## **RESOLUCIÓN DIRECCION EJECUTIVA**

**No. 038-2017-DE**

Lima, 4 de diciembre de 2017

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a lo establecido en el acta de asamblea general de asociados de fecha 05 de setiembre de 2014 se otorgó facultades expresas al Director Ejecutivo para que pueda aprobar todos los Reglamentos y normas de la Universidad.
2. Que, habiendo recibido el proyecto de Reglamento Académico y de Evaluaciones elaborado por la Directora Académica Ejecutiva y la Servicios Académicos de la Universidad.
3. Por los fundamentos antes expuestos.

### **SE RESUELVE:**

1. Aprobar el nuevo Reglamento Académico y de Evaluaciones de la Universidad de Ingeniería y Tecnología, el mismo que entrarán en vigencia a partir del 02 de enero de 2018.
2. Como consecuencia de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento Académico y de Evaluaciones, se deja sin efectos los anteriores reglamentos.
3. Publicar los Reglamentos aprobado en los medios electrónicos correspondientes de la Universidad.
4. Registrar la presente Resolución en la Secretaría General, e informar de la misma a la Dirección General Académica, Servicios Académicos, Dirección de Administración y Finanzas para los fines respectivos.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS MIGUEL HEEREN RAMOS  
DIRECTOR EJECUTIVO**